



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

137

ORDEN DE SERVICIO No. DGH \_\_\_\_\_ 2016  
(Departamento de Gestión Humana)

FECHA 10 de NOV 2016

OBJETO:	PARTICIPACIÓN EN CONFERENCIA EQUIDAD, AGUA Y SUSTENTABILIDAD.
NOMBRE CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CINARA, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.
Nit No.	800.089.677-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE JOHN JAIVER BOLAÑOS MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.667.925
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 13 No. 100 -00 Universidad del Valle- Facultad de Ingeniería. Edificio 341. Santiago de Cali.
PLAZO:	Cuatro (4) días calendario - 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2016 (en jornada de 8 AM A 6 PM).
VALOR:	UN MILLÓN SEIS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000.00) MONEDA CORRIENTE incluido el IVA, correspondiente a un total de tres (3) funcionarios a inscribir, a un precio de inversión por cada participante Quinientos Cincuenta Mil Pesos (\$550.000) mcte incluido IVA.
FORMA DE PAGO:	Un solo pago a la terminación de la capacitación, previa presentación por parte del contratista de la respectiva factura y visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27776 de fecha 04 de noviembre de 2016.
LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:	CONFENALCO VALLE Centro Múltiple de Servicios, Calle 5 No. 6 -83, Torre C - Cali - Valle.
SUPERVISOR:	Jefe encargado del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.</li><li>2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li><li>3. Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada.</li><li>4. Entregar memorias de la Capacitación y certificados de asistencia.</li><li>5. En general, el CONTRATISTA se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo de la orden y de la oferta presentada a ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li></ol>

10 8 NOV 2016

<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>Inscripción de tres (3) servidores públicos: Alexander Sanchez Rodriguez, Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Pedro Abel Londoño, Jefe del Departamento Control Operaciones de Redes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Cesar Augusto Chicaiza Coordinador de Mantenimiento Sistema de Acueducto y Alcantarillado Ptar de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para que participen en la Conferencia Equidad, Agua y Sustentabilidad, que se realizará en la ciudad de Cali Valle los días noviembre 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2016, el cual tiene el siguiente temático:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conferencia Equidad, Agua y Sustentabilidad</li> <li>• Seminarios Internacionales             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Retos de la gestión comunitaria del agua rural</li> <li>- Micro- Contaminantes e Inequidades en Salud Ambiental</li> <li>- Gestión de uso eficiente y ahorro de agua para la sostenibilidad del recurso.</li> </ul> </li> </ul>
----------------------------	--

#### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para el pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas, EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE**



**CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -DOCUMENTOS:** Complementa y hace parte integral de la presente orden los siguientes documentos: a) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No SAF-025-2016. b) La propuesta presentada por el contratista. c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. d) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

  
JOSÉ JOHN JAIVER BOLAÑOS MARTÍNEZ  
Representante legal  
FUNDACIÓN CINARA

*gan*  
Elaboró: Georgina Astudillo- Abogado Ofc. Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez - Director Jurídico. *at*